

### AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A.

CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

Código
PEDI-R500.080
Versión
01
Fecha 22/11/2008
22/11/2000
Página

Nit: 800.151.764-8

RESOLUCION

CION Página 1

## RESOLUCION No. 500.06.11-2023

(05 septiembre 2023)

"Mediante la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral del Aeropuerto internacional Santa Ana S.A,"

LA GERENTE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A., EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ESTATUTOS.

### CONSIDERANDO.

Que la Ley 1010 de 2006 adoptó las medidas tendientes a prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.

Que mediante Resolución 652 de 2012, el Ministerio del Trabajo, modificada por la Resolución 1356 de 2012, estableció la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas, y en sus artículos 3º y 5º, dispuso que estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, quienes contarán con las competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; así como habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.



# AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A.

CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

Código
PEDI-R500.080
Versión
01
Fecha 22/11/2008
Página

Nit: 800.151.764-8

RESOLUCION

Página 1

#### RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Integración. Conformar el Comité de Convivencia Laboral del Aeropuerto Internacional Santa Ana S.A, como la instancia encargada de aplicar el procedimiento interno, confidencial y conciliatorio para solucionar los posibles conflictos y conductas que puedan constituir acoso laboral, así como proponer la adopción de mecanismos que promuevan el respeto y la convivencia laboral armónica.

**ARTÍCULO 2º**. Conformación. Reconocer como representantes principales de los empleados del Aeropuerto, para el Comité de Convivencia Laboral, según las elecciones respectivas.

**ARTÍCULO 3º**. Sesiones. El Comité de Convivencia Laboral se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses, con la mitad más uno de sus miembros y extraordinariamente cuando se presenten casos que lo requieran y podrá ser convocado por cualquiera de sus integrantes.

**ARTÍCULO 4** °. Funciones. El Comité de Convivencia Laboral cumplirá las funciones establecidas en el artículo 6° de la Resolución 652 de 2012 del Ministerio de Trabajo o la norma que haga sus veces.

**ARTÍCULO 5º.** De la secretaría. El Comité de Convivencia Laboral deberá elegir entre sus miembros un Secretario, por acta de acuerdo quien cumplirá las funciones establecidas

**ARTÍCULO 6º** de la Resolución 652 de 2012 del Ministerio de Trabajo o la norma que haga sus veces.

Dada en Cartago Valle del Cauca, a los ocho (08) días del mes de mayo del 2023

JUAN CARLOS ARIAS MONTOYA

Gerente



## AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A.

CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

	Código
	PEDI-R500.080
	Versión
	01
	Fecha 22/11/2008
4	Dágina

Nit: 800.151.764-8

RESOLUCION

Página 1